

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
Nomenclatura :	AS-SM-1-2025--CS-MDP-C 1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE BIENES SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA PARA EL PERIODO 2025

Ruc/código :	20527905738	Fecha de envío :	19/02/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:35:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN/ CONSULTA N°1

CAPITULO II

Página: 20

Solicitamos al comité de selección para el caso de la leche evaporada entera de 400 gr a mas, se presente el certificado de principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) Del POSTOR en documentos de presentación obligatoria en el CAPITULO II, con lo establecido en el Reglamento Sobre Vigilancia Y Control Sanitario De Alimentos y Bebidas, aprobado por el decreto supremo N°007-98-SA y sus modificatorias, según lo establecido en la Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA . En mérito a que el 25 de septiembre del 2015, con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos y fortalecer el control sanitario y la inocuidad de los alimentos industrializados, se publicó el Decreto legislativo N° 1222 que modifica el artículo 91 de la Ley General de Salud. En dicha norma mencionan que: ¿Todo alimento elaborado industrialmente destinado al consumo humano, de producción nacional o extranjera, sólo puede fabricarse, importarse, fraccionarse, ALMACENARSE, expendirse o comercializarse previa Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH)

Ello en mérito a los Principio de Libertad de Concurrencia, Competencia y Transparencia prescritos en el artículo 2° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado N° 30225

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta y observación

De acuerdo al análisis de la presente observación planteada por el participante SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, el cual demuestra que la empresa sigue cumpliendo con las normas y regulaciones vigentes e implica una evaluación y mejora continua de los procesos y procedimientos de la empresa, y para prevenir riesgos para la salud pública Decreto legislativo N° 1222 que modifica el artículo 91 de la Ley General de Salud

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g.2) Certificado de Principios Generales de Higiene (PGH) Del POSTOR con lo establecido en el Reglamento Sobre Vigilancia Y Control Sanitario De Alimentos Y Bebidas, aprobado por el decreto supremo N°007-98-SA y sus modificatorias, según lo establecido en la Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA Emitido ante GERESA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025--CS-MDP-C 1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA PARA EL PERIODO 2025

Ruc/código :	20527905738	Fecha de envío :	19/02/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:35:32

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN/ CONSULTA N°2

CAPITULO II

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Página: 24

Solicitamos al comité que los documentos para presentar y que son REQUISITOS para perfeccionar el contrato se presente en: mesa de partes virtual y/o Correo Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Pitumarca

Adicionalmente, consideramos importante que el uso de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) sea implementado para consultar la documentación indicada en los literales e) y f), conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, evitando requerir a los administrados información que ya puede ser obtenida directamente por la entidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta y observación

De acuerdo al análisis de la presente observación planteada por el participante aclaramos que la dirección web de enlace para la mesa de partes virtual es la siguiente:.....

Por consiguiente, dicha precisión será implementada con motivo de la integración de las bases, por lo cual se decide ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:

En el numeral 2.5 de la página 24 de las bases se incluirá el enlace de la página virtual de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

municipalidaddistritaldepituma@gmail.com

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025--CS-MDP-C 1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA PARA EL PERIODO 2025

Ruc/código :	20612138525	Fecha de envío :	19/02/2025
Nombre o Razón social :	BIOPRODUCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:03:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION N°1

Solicitan:

g.3) Copia de la autorización SENASA para el procesamiento primario de granos, a nombre del productor de los alimentos ofertados (harinas y hojuelas).

Del análisis del requerimiento indicamos que, si bien con la autorización SENASA el productor acredita cumplir con las etapas de procesamiento primario para el acondicionamiento de materias primas, pero sin embargo existen empresas que cuentan con proveedores validados de las cuales adquieren materias primas ya acondicionadas de empresas productoras, lo cual es permitido y solicitado por DIGESA para la obtención de la validación del plan HACCP, en ese entender es irrelevante solicitar la autorización SENASA para procesamiento primario, cuando el objeto de la presente convocatoria es la contratación de productos procesados industrializados mediante extrusión como es HARINAS EXTRUIDAS y precocción como es las HOJUELAS PRECOCIDAS, lo cual es competencia exclusiva de DIGESA, dicho argumento también lo respalda la OSCE mediante la emisión de las BASES ESTANDARIZADAS, donde estandariza los documentos acorde a los productos para el programa vaso de leche (harinas y hojuelas)

De lo expuesto, solicitamos se suprima dicho requerimiento, en cumplimiento de las bases estándar publicadas por la OSCE. Y en cumplimiento del principio de Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnológica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G-3 **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta y observación

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", se realizaron las consultas, al área usuaria, la cual manifestó que su exigencia obedece a que las empresas fabricantes. El comité de selección después de analizar la observación del participante decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

ya que el certificado de SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Agraria) es un documento oficial que acredita que una planta de producción de alimentos cumple con los estándares de sanidad e inocuidad establecidos por la autoridad competente y es un símbolo de confianza para los consumidores, ya que garantiza que los productos alimenticios han sido producidos en una planta que cumple con los estándares de sanidad e inocuidad. También se hace mención a la población vulnerable quienes son los beneficiarios y se debe entrar un producto inocuo e idóneo.

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025--CS-MDP-C 1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA PARA EL PERIODO 2025

Ruc/código :	20612138525	Fecha de envío :	19/02/2025
Nombre o Razón social :	BIOPRODUCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:03:46

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION N°3

En ENVASES Y ROTULADO, para los envases PRIMARIOS Y SECUNDARIOS en los PRODUCTOS harinas y hojuelas, Indican características de envases que serán concordante con el registro sin embargo dichas características han sido observados por DIGESA para la emisión de registros sanitarios, DIGESA en sendos pronunciamientos indica que se retire de los registros sanitarios dichas características ya que no las certifica y recomienda solo TIPO (bolsa o saco)/MATERIAL(polietileno o polipropileno)/CAPACIDAD, ya que al insistir en solicitar dichas características en los envases se estaría direccionando el presente proceso para una empresa que cuenta con dichas características en sus envases por lo que se estaría limitando la participación de postores, vulnerando así el principio de libertad de concurrencia, en ese entender solicitamos que se suprima todas las características de los ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS, que ya no son otorgadas por DIGESA en la emisión de registros sanitarios tales como (alta o baja densidad, biorientado bopp, bilaminado, laminado ETC).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 0 **Literal:** G **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta y observación

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", se realizaron las consultas, al área usuaria, la cual decidió que envase y embalaje de los productos HARINA Y HOJUELA, serán de acuerdo a las normativas estipuladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA) Procedimiento Registro Sanitario de Alimentos de Consumo Humano, lo cual ya está contemplado en las especificaciones técnicas elaboradas por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano. Por lo tanto este Órgano ha decidido ACOGER su observación.

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025--CS-MDP-C 1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA PARA EL PERIODO 2025

Ruc/código :	20612138525	Fecha de envío :	19/02/2025
Nombre o Razón social :	BIOPRODUCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:03:46

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION 3:

Dentro de las especificaciones técnicas en la pagina 46, indican documentos obligatorios para el proceso de selección, en el literal d) solicitan certificado de principios generales de higiene (PGH) del postor¿.

Al respecto indicamos que dicho documento vulnera las bases estándar publicadas por la OSCE, ya que si bien dichas bases permite incluir documentos adicionales estos solo pueden ser solicitados siempre y cuando estos documentos esté vinculado directamente a las características técnicas de los productos contratados, además dicho requerimiento vulnera el principio de transparencia limitando la participación de postores, por lo que solicitamos que se suprima dicho documentos en todos los extremos de las bases, para permitir una mayor cantidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.4.1 **Literal:** D **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta y observación

Tomando en consideración la normativa de la ley de contrataciones con el estado, específicamente el artículo 29.1 del reglamento de la ley "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación....", 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", se realizaron las consultas, al área usuaria; con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos y fortalecer el control sanitario y la inocuidad de los alimentos industrializados, se publicó el Decreto legislativo N° 1222 que modifica el artículo 91 de la Ley General de Salud. En el cual menciona, todo alimento elaborado industrialmente destinado al consumo humano, de producción nacional o extranjera, sólo puede fabricarse, ALMACENARSE, comercializarse previa Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH). El comité de selección después de analizar la observación del participante decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El envase interior deberá ser del bolsa de polietileno